



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO DEL
ESTADO DE RIESGO DEL ARBOLADO DE DOS COLONIAS
EN VILLAHERMOSA, TABASCO"**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y

POR OTRA

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE CENTRO, TABASCO**

Villahermosa, Tabasco, 07 de Agosto de 2023

[Firma manuscrita]
[Sello circular del Ayuntamiento de Centro, Tabasco]



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE RIESGO DEL ARBOLADO DE DOS COLONIAS EN VILLAHERMOSA, TABASCO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CARACTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR LA M.D. CAROLINA GUZMÁN JUÁREZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR EL BIOL. MIGUEL ODILÓN CHÁVEZ LOMELÍ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UJAT" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha 02 de febrero de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDO. Que en la Cláusula Cuarta Inciso a) de dicho Convenio General de Colaboración, se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Especifico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR "LA UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de diciembre de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "**LA UJAT**" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narvárez



Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de "LA UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha 22 de enero de 2020, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de "LA UJAT", de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la M.D. Carolina Guzmán Juárez, acredita su carácter de Directora de Vinculación mediante nombramiento otorgado por el Rector de "LA UJAT", de fecha 31 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio.
- 1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR "EL AYUNTAMIENTO":

- 2.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4, 29, fracciones I y XXVI, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de



personalidad jurídica propia, es la base de la división territorial y de organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo que cuenta con plenas facultades para celebrar el presente Convenio.

- 2.2. Que el Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65, fracciones I y XXI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; por lo que está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley antes invocada.
- 2.3. Que la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal y el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, de la elección para la presidencia municipal y regidurías, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024; por lo que se encuentran facultados para la suscripción del presente Convenio.
- 2.4. Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, la **Mtra. Yolanda Del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI y 73, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Biólogo Miguel Odilón Chávez Lomeli** como titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 94 Ter, fracciones III y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio. Acompaña a la Presidenta Municipal a la suscripción del presente convenio en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, artículo 8.
- 2.5. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, ubicado en el edificio marcado con el número 1401, Av. Paseo Tabasco, colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente convenio el correo electrónico vjimenez@villahermosa.gob.mx y el número telefónico [REDACTED]

Número telefónico; Artículo 124 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente documento es establecer las bases de colaboración entre **"LA UJAT"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** para la ejecución del Proyecto **"DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE RIESGO DEL ARBOLADO DE DOS COLONIAS EN VILLAHERMOSA, TABASCO"**, mismo que incluirá:

No.	Nombre de la Acción
1	Diagnóstico del Estado de Riesgo del Arbolado de dos Colonias en Villahermosa, Tabasco.

La acción antes señalada será referida de manera conjunta en el presente Convenio y sus Anexos como **"LA ACCIÓN"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA UJAT"

Para el logro del objetivo del presente instrumento **"LA UJAT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Establecer un equipo de investigadores altamente capacitados en las áreas de conocimiento pertinentes para el desarrollo de **"LA ACCIÓN"**.
- Desarrollar **"LA ACCIÓN"** de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo Técnico** mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.
- Entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los comprobantes fiscales correspondientes a las aportaciones referidas en la Cláusula Quinta de este Convenio, mismas que se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que proporcione **"LA UJAT"** para tal efecto.
- Generar y proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los entregables establecidos en el **Anexo Técnico** a este Convenio de conformidad con las especificaciones señaladas en el mismo.
- Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO":

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá como obligaciones las siguientes:



- a) Ministran los recursos financieros a "LA UJAT", de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento, mediante transferencia bancaria a la cuenta que "LA UJAT" designe por escrito para tal efecto, previo cumplimiento de la normatividad técnica y financiera aplicable.
- b) Apoyar a "LA UJAT" en gestionar las facilidades ante terceros, para el acceso a los sitios, documentos y demás información que tengan en su posesión o jurisdicción y que resulten necesarios para el adecuado desarrollo de "LA ACCIÓN".
- c) Las demás necesarias para la debida ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Mantener contacto permanente con el Comité Técnico, establecido en la Cláusula Séptima del presente documento, para el adecuado desarrollo del objeto.
- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de "LA ACCIÓN".

QUINTA. MONTO FINANCIERO

"EL AYUNTAMIENTO" aportará a "LA UJAT" para el desarrollo y ejecución de "LA ACCIÓN" objeto del presente Convenio Específico, la cantidad de **\$120,000.00 M.N. (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** monto señalado en el **Anexo Financiero**, que forma parte integral del presente convenio.

"EL AYUNTAMIENTO" ministrará a "LA UJAT" los recursos para la ejecución de las acciones en la siguiente forma:

Primera Ministración: equivalente al 70% de monto total convenido por la cantidad de \$84,000.00 (Ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) que será pagada, luego de la firma del presente convenio y a la entrega del comprobante correspondiente, previo cumplimiento de la normatividad municipal aplicable, para la realización de las acciones objeto del presente convenio.

Segunda Ministración: equivalente al 30% de monto total convenido por la cantidad de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) que será pagada, luego de la firma del presente convenio y a la entrega del comprobante correspondiente, previo cumplimiento de la normatividad municipal aplicable, para la realización de las acciones objeto del presente convenio.

SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios, correos y teléfonos señalados en el apartado de Declaraciones.



SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de "LAS PARTES", designándose:

Por "LA UJAT"

Nombre: M.D. Carolina Guzmán Juárez

Cargo: Directora de Vinculación.

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Nombre: M. C. Victoria del Carmen Jiménez de la Cruz

Cargo: Subdirectora de Regulación Ambiental.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de requerir cambio de cualquiera de los representantes, se realizará mediante solicitud que por oficio presente la parte interesada, sin necesidad de celebrarse un Convenio Modificatorio para tal cuestión.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LA UJAT", ni con "EL AYUNTAMIENTO".

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán los derechos económicos y de explotación de la propiedad intelectual a "EL AYUNTAMIENTO", y los derechos morales a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UJAT" y "EL AYUNTAMIENTO", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.



Queda expresamente entendido, que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas administrativas, técnicas o académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario y procedente conforme a las Leyes en materia de transparencia y protección de datos.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro meses, o hasta el cumplimiento del objeto del mismo señalado en la cláusula primera, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de **"LAS PARTES"**.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso,



estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con todas sus obligaciones en materia fiscal que pudieran resultar del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de **"LA ACCIÓN"** derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. MEDIACIÓN

"LAS PARTES" convienen que toda controversia derivada de este Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles y necesarias para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Decima Novena del presente instrumento.

Si en última instancia **"LAS PARTES"** no llegan a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Villahermosa, Tabasco a los 07 días del mes de agosto del año 2023.

Por "LA UJAT"

Por "EL AYUNTAMIENTO"

Dirección
de Asuntos
Jurídicos
REVISADO

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta
Presidenta Municipal

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y
Vinculación

M.A. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda

M.D. Carolina Guzmán Juárez
Directora de Vinculación

Biol. Miguel Odilón Chávez Lomeli
Director de Protección Ambiental y
Desarrollo Sustentable

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE RIESGO DEL ARBOLADO DE DOS COLONIAS EN VILLAHERMOSA, TABASCO" QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EL 07 DE AGOSTO DE 2023.



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 216 TOMO I

LIBRO DE Convenios 2023

FECHA 10-08-2023

REVISADO

SECRETADO GENERAL



ANEXO TÉCNICO:

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra 'A' estilizada.Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra 'B' estilizada.Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra 'C' estilizada.Una firma manuscrita en tinta azul sobre un sello circular que contiene el texto "SECRETARÍA DE ECONOMÍA" y "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

ANEXO TÉCNICO

ACCIÓN/PROYECTO

Nombre del Proyecto:	DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE RIESGO DEL ARBOLADO DE DOS COLONIAS EN VILLAHERMOSA		
Responsables:	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco		
Fecha de Inicio:	07/08/2023	Fecha de Término:	07/12/2023

Justificación (250 palabras máximo):

El municipio Centro se alinea al proyecto de Nación y Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, ofertando información científico-técnica del Programa de manejo del arbolado urbano, lo cual se complementará con la sabiduría de las personas que han convivido con la naturaleza y con el territorio municipal.

Con este diagnóstico del arbolado de Villahermosa se tendrán los valores de decisión y prioridad a las necesidades de manejo de la cubierta arbórea de la ciudad con un objetivo en común, el manejo de los riesgos que se viven, principalmente en temporada de lluvias y huracanes, cuando la caída de los árboles es más frecuente.

Objetivo General (250 caracteres máximo):

Determinar el estado físico y riesgo de daño a la infraestructura urbana del arbolado en dos colonias de Villahermosa, Tabasco.

Objetivos Específicos (250 caracteres máximo cada uno, si los hubiere):

1. Valorar el estado físico del arbolado en calles y espacios públicos de las colonias Tabasco 2000 y Atasta de Serra.
2. Estimar el potencial de riesgo de perjuicio que el arbolado puede provocar a la infraestructura pública o privada de las colonias Tabasco 2000 y Atasta de Serra.

Metas (150 caracteres máximo cada uno):

3.1 Área de estudio: Esta propuesta está referenciada para las colonias Tabasco 2000 y Atasta de Serra (Figuras 1).



3.2 Censado y etiquetado de los individuos arbóreos en las aceras y camellones de las calles de las colonias Tabasco 2000 y Atasta de Serra, las variables registradas para tal efecto se pueden observar en la (Figura 2).

3.3 Valoración del estado físico del arbolado y del riesgo que representan para la infraestructura municipal de las colonias Tabasco 2000 y Atasta de Serra, las variables registradas para tal efecto se pueden observar en la (Figura 2)

Descripción del Proyecto (300 palabras máximo):

Este proyecto se plantea realizarlo en tres semanas, dos de campo y una de gabinete, conforme al siguiente programa:

Acciones	Semanas		
	1	2	3
Identificación del componente Arbóreo	X	X	
Valoración del estado físico de los árboles	X	X	
Estimación del riesgo de causar daño	X	X	
Elaboración de informe técnico			X

Entregables (150 caracteres máximo cada uno):

- 1.- Base de datos en Excel de los registros de cada individuo arbóreo identificado en las aceras y camellones de las calles y/o avenidas de las colonias evaluadas, con sus respectivos registros de evaluación (No impresos);
- 2.- Archivos pdf de los formatos de campo (no impresos);
- 3.- Archivo digital con las imágenes de cada individuo evaluado; y
- 4.- Informe técnico conteniendo:
- 5.- Análisis del trabajo de Campo consistente de:
 - Diagnóstico de la situación actual del arbolado urbano
- 6.- Recomendaciones derivadas de la metodología y resultados alcanzados, para la atención de otras localidades del Municipio

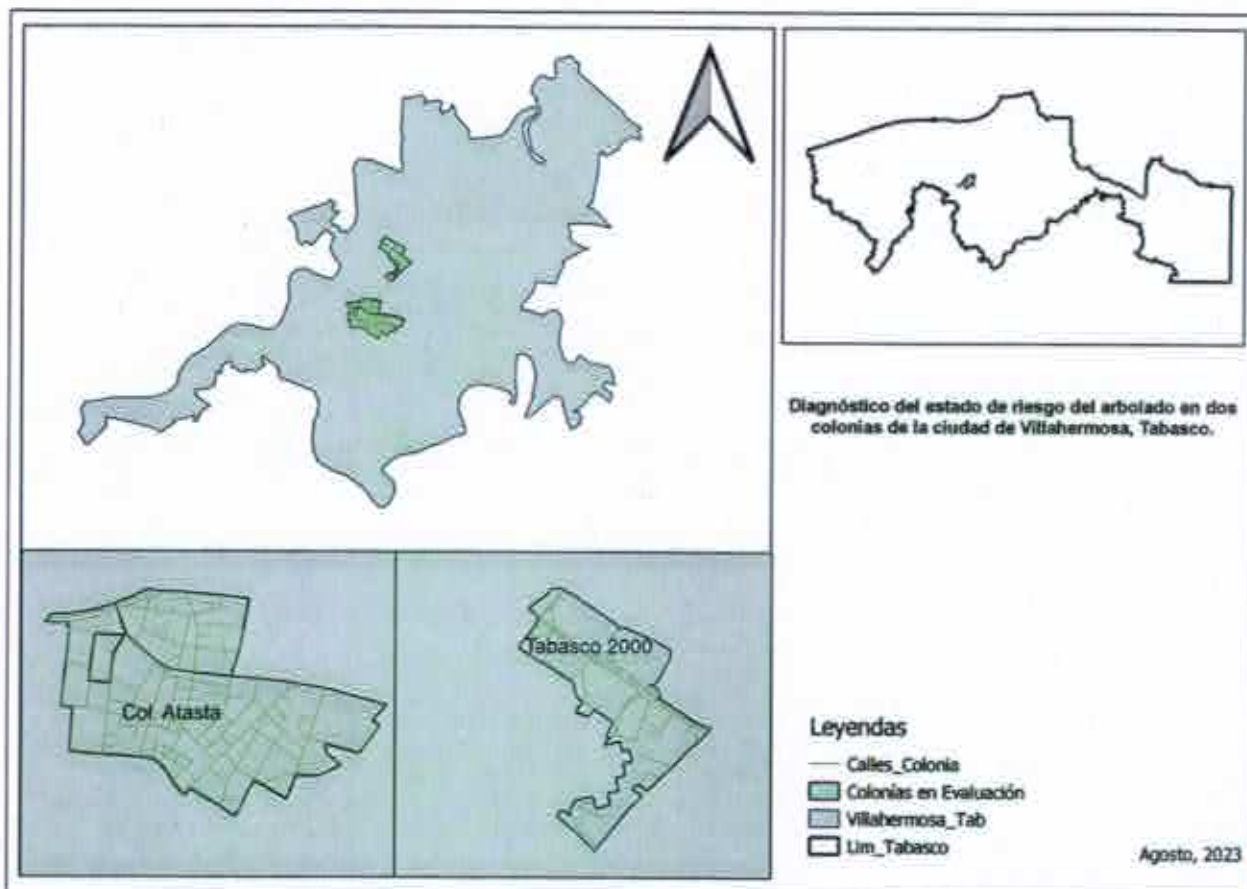


Figura 1. Ubicación de la Zona de estudio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.



H. Ayuntamiento de Centro

Diagnóstico de riesgo del arbolado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

[illegible]

SUPERVISOR

Figura 2. Formato de toma de datos en Campo.





ANEXO FINANCIERO:

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes.

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, sweeping loop followed by a few smaller strokes.

A handwritten signature in blue ink, appearing as a series of connected, somewhat vertical strokes.



ANEXO FINANCIERO

ANEXO	Nombre de la Acción/Proyecto	Aportación
1	DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE RIESGO DEL ARBOLADO DE DOS COLONIAS EN VILLAHERMOSA.	\$ 120,000.00 M.N.
Total		\$ 120,000.00M.N.

[Handwritten signatures in blue ink]

Nombre del área	
Documento	
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
	Para atender una solicitud de acceso a la información.
	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: _____; Acta de Sesión _____; Acuerdo del Comité: _____